







ÍNDICE

Presentación

- 1. Gestiones administrativas por nacimiento del bebé
 - 1.1. <u>Inscripción en el Registro Civil</u>.
 - 1.2. Baja por maternidad.
- 2. Permisos y prestaciones
 - 2.1. Permisos y prestaciones por maternidad.
 - 2.1.1. Permiso por maternidad.
 - 2.1.2. Solicitud de prestación por maternidad
 - 2.2. Permisos y prestaciones por paternidad.
 - 2.2.1. Permiso por paternidad.
 - 2.2.2. Solicitud de prestación por paternidad.
 - 2.3. Permiso por lactancia.
 - 2.4. Hospitalización de hijos/as a continuación del parto.
- 3. Deducciones fiscales y ayudas directas
 - 3.1. <u>Deducciones y ayudas estatales</u>.
 - 3.2. <u>Deducciones y ayudas Comunidad de Madrid</u>.
 - 3.3. Ayuda de guardería del Convenio Colectivo.



4. Otra información importante:

- 4.1. Fiscalidad.
- 4.2. Seguridad Social.
- 4.3. Póliza de Sanitas.
- 4.4. Plan de Pensiones de Empleados de CECA.

5. Impresos:

- 5.1. De la Seguridad Social.
- 5.2. De la Agencia Tributaria.
- 5.3. De la Comunidad de Madrid.



Estimadas/os compañeras y compañeros:

Nuestra sección sindical ha elaborado este dossier en el que se resumen los diferentes pasos, adaptados a la actual legislación, para llevar a cabo todos los trámites que comporta el nacimiento o adopción de un nuevo hijo o hija.

El trabajo recoge las gestiones administrativas a realizar con los diferentes Organismos Públicos para inscribir el nacimiento, tramitar la prestación y baja por maternidad, prestación y permisos por paternidad, el alta en el centro de asistencia primaria, las ayudas tanto estatales como autonómicas (Comunidad de Madrid), la modificación de los datos familiares tanto a efectos de la Seguridad Social como de Hacienda, la inscripción en la póliza de Sanitas, etc.

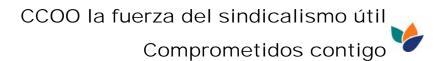
Además de enumerar y aclarar las ayudas y deducciones estatales y autonómicas, se describen las diferentes modalidades de lactancia y los permisos relacionados con hijos o hijas prematuros o que hayan de ser hospitalizados tras el parto.

Por otro lado, a lo largo del documento, donde se hace referencia a los impresos oficiales, se han incluido los enlaces con los documentos originales del organismo correspondiente, de tal forma que, pulsando con el ratón sobre el enlace, se puede acceder para su cumplimentación a través de Internet.

Una de nuestras líneas básicas de actuación es la de conseguir mejoras laborales que permitan una conciliación entre la vida familiar y personal y la laboral y, para ello, nuestra organización se implica en todas las esferas sociales, tanto en el ámbito nacional: promoviendo leyes y medidas tendentes a conseguir estos objetivos; como a nivel de las empresas: haciendo que estas medidas se hagan efectivas para que los trabajadores puedan beneficiarse de ellas.

Por ello, con este dossier queremos contribuir a dar respuesta a las dudas que siempre aparecen ante estos trámites y que afectan al colectivo de mujeres, que aumenta, así como a los futuros padres.

Febrero 2009





1.1. Inscripción en el Registro Civil.

Debes inscribir el nacimiento en el Registro Civil que te corresponda, entre las 24 horas y el 8° día del nacimiento. Pasado este plazo, la tramitación se hace más compleja.

Documentación que debes aportar:

- Hijos matrimoniales:
 - ✓ Parte médico de alumbramiento. Lo facilita el hospital.
 - ✓ DNI de los padres.
 - ✓ Libro de familia
- Hijos no matrimoniales:
 - ✓ Se requiere la declaración de los progenitores, debiendo personarse tanto el padre como la madre
 - ✓ Parte médico de alumbramiento. Lo facilita el hospital.
 - ✓ DNI de los padres.
 - ✓ Se hará constar el estado civil de la madre, por lo cual:
 - ✓ Si existe matrimonio anterior, deberá romper la presunción legal de paternidad aportando:
 - Certificado de matrimonio, con la nota correspondiente.
 - Sentencia firme de separación o divorcio (testimoniada).
 - ✓ Si se trata de separación de hecho, debéis acudir al Registro con dos testigos.

Si bien el Registro Civil comunica automáticamente la inscripción al ayuntamiento correspondiente, dado que esta comunicación puede demorarse, si por cualquier circunstancia te urge el empadronamiento, puedes hacerlo directamente en tu ayuntamiento.

En caso de familia numerosa, tramita el carnet correspondiente a través de la Concejalía de Asuntos Sociales de tu ayuntamiento.



1.2. Baja por maternidad

Acude al médico de cabecera para que te de la baja por maternidad. Si has estado de baja antes del parto, que el médico te de el alta previa por esta contingencia también.

Deberás aportar la siguiente documentación:

- ✓ Informe médico de nacimiento.
- ✓ Tarjeta sanitaria de la madre.
- ✓ Libro de familia.
- ✓ Certificación del nacimiento.



2. Permisos y prestaciones

2.1. Permisos y prestaciones por maternidad.

2.1.1. Permiso por maternidad

¿Cuál es su duración?

- Por maternidad biológica:
 - 1. El período de descanso tendrá una duración de 16 semanas y se disfrutará de forma ininterrumpida a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto; se ampliará en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, si se trata de parto múltiple. Dicho período puede disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial.
 - 2. *En el caso de que el padre y la madre trabajen*, el período podrá ser compartido por ambos, salvo las 6 semanas posteriores al parto.
- Por adopción o acogimiento:
 - ✓ El período de descanso tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas contadas a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción; se amplía en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, en el supuesto de acogimiento o adopción múltiple.
 - ✓ En el caso de que la madre y el padre trabajen, el período de descanso se disfrutará a opción de los interesados de forma simultánea o sucesiva, siempre que se trate de períodos ininterrumpidos y con los límites de duración establecidos en el párrafo anterior.

2.1.2. Solicitud de prestación por maternidad

¿En qué consiste?

Es un subsidio que se reconoce a todos los trabajadores que disfruten los períodos de descanso laboral legalmente establecidos en los supuestos de maternidad biológica, adopción y acogimiento familiar.



Se inicia antes del parto, si se desea comenzar el periodo de descanso, o desde el día del parto o de la fecha de resolución judicial de adopción o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

¿Cómo se solicita?

- En la oficina de la Seguridad Social que te corresponda, pide que incluyan al bebé como afiliado con el padre o madre trabajadora, para tener la tarjeta sanitaria del bebé y que posteriormente puedan asignarle pediatra. Deberás aportar:
 - ✓ Documentación del INSS.
 - ✓ Certificado de empadronamiento del bebé.
 - ✓ DNI original y copia.
 - ✓ Tarjeta sanitaria del progenitor a cuya tarjeta sanitaria se haya adscrito el bebé.
- Solicita allí también los impresos de <u>Prestación por Maternidad</u>, <u>Adopción o</u> <u>acogimiento</u>, para solicitar la prestación por maternidad, y la de paternidad si optáis por ella.
- Cumplimenta los impresos y no olvides indicar el porcentaje de retención que deben aplicarte, porque de lo contrario, en la próxima declaración de la Renta tendrás que pagarlo todo de una vez. Estos documentos debéis rellenarlos vosotros y la empresa. Debes entregar a la empresa una de las copias del <u>certificado por</u> <u>maternidad</u> para que en Recursos Humanos te den el certificado de cotización.
- Después debes acudir a la oficina del INSS que te corresponda, dentro del primer mes, con la siguiente documentación:
 - ✓ Libro de Familia.
 - ✓ Original y copia del DNI de la madre.
 - ✓ Certificado de cotización de la empresa.
 - ✓ Las 3 últimas nóminas.
 - ✓ Certificado de baja por maternidad.
 - ✓ Formulario 145 de Hacienda de "Comunicación de datos al pagador" para la retención a practicar por la prestación por maternidad.

Pasados unos días recibirás por correo la resolución de la prestación de maternidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales donde se especifica el importe que cobrarás y el día de alta en el trabajo.

Complemento/Deducción del importe pagado por la Seguridad Social

La Seguridad Social se hace cargo del importe correspondiente al 100% de la base de cotización. CECA se hace cargo de la parte del salario que excede de la base de cotización, y que no paga la Seguridad Social. En el caso de que hayas dado a luz en los meses de "una paga", cuando te incorpores a CECA ésta procederá a deducirte de la nómina la diferencia que hayas percibido de más de la Seguridad Social.

Además CECA sigue abonando al fondo de Pensiones del trabajador/ora la cuota que correspondería a su salario completo.

2.2. Permisos y prestaciones por paternidad.

2.2.1. Permiso por paternidad.

Tres días hábiles de permiso por nacimiento (dos días naturales más en caso de requerirse desplazamiento) que reconoce nuestro Convenio Colectivo (Art. 38.1.b)

También podrá solicitar la suspensión del contrato laboral durante trece días ininterrumpidos (Art. 48bis E.T.), ampliable

Este derecho puede ejercerse tras el permiso por nacimiento y hasta que acaben las 16 semanas de permiso de maternidad o inmediatamente a continuación de éstas. El permiso es independiente del periodo de permiso de maternidad que se disfrute.

2.2.2. Solicitud de prestación por paternidad.

en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

¿En qué consiste?

Es un subsidio que se reconoce a todos los trabajadores que suspendan el contrato laboral durante los días legalmente establecidos, con motivo del nacimiento de un hijo, adopción y acogimiento tanto preadoptivo, como permanente o simple.

En caso de parto corresponde al otro progenitor y en caso de adopción o acogimiento sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados, aunque si el permiso de maternidad es disfrutado en exclusiva por uno de ellos el permiso de paternidad sólo corresponderá al otro.

¿Cuál es su duración?

Dependiendo de la situación familiar:

- 13 días, ampliables en 2 días por cada hijo, a partir del segundo. (Art. 48bis E.T.) en familias que no tengan consideración de familia numerosa.
- Cuando el nacimiento, adopción o acogimiento se produzca o constituya a partir de 1 de enero de 2009. (D.A. 6ª Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009)

20 días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad. La duración indicada se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

Documentación que hace falta aportar:

- ✓ <u>Impreso prestación de Paternidad</u> cumplimentado.
- ✓ *Certificado de la empresa* conforme que se es trabajador por cuenta ajena.
- ✓ DNI.
- ✓ Libro de familia.

2.3. Permiso por lactancia.

El Convenio Colectivo en materia de permiso por lactancia (Art. 38.1.g) recoge que las empleadas, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. También, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

No obstante, antes de su reincorporación de la baja por maternidad, puede manifestar su voluntad expresa de no utilizar el derecho que tienen a una hora de ausencia del trabajo, optando por disfrutar de un permiso de diez días naturales a continuación de la baja de



maternidad, más otros cinco días hábiles, que no se pueden acumular a los anteriores, a disfrutar durante el primer año de vida del recién nacido.

En el caso del padre, la madre deberá cederle algún día del descanso por maternidad (de un único día a diez semanas, puesto que las seis primeras semanas tras el parto corresponden obligatoriamente a la madre).

La concreción horaria corresponde al trabajador o trabajadora.

La duración del permiso se aumenta proporcionalmente en caso de parto múltiple.

2.4. Hospitalización de hijos/as a continuación del parto.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos que, por cualquier otra causa, el recién nacido deba ser hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión se ampliará tantos días como el hijo o hija se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales

Según el artículo 37.4 bis del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de nacimiento de hijos o hijas prematuros o que, por cualquier otra causa, tengan que ser hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. También tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del periodo para disfrutar del permiso corresponden al trabajador o la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador o trabajadora deberá preavisar con 15 días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.



3. Deducciones fiscales y ayudas directas

3.1. Deducciones y ayudas estatales.

Deducción por maternidad por hijos menores de 3 años de hasta 1.200 € anuales por cada uno de ellos.

Esta deducción se podrá hacer efectiva de dos maneras:

- 1. Mediante el <u>modelo 140</u> de Hacienda, solicitando transferencia bancaria de 100 Eur. Mensuales por hijo.
- 2. Aplicando la deducción en la declaración anual del IRPF. Cuando se perciba la deducción de forma anticipada no se minorará la cuota diferencial del impuesto.
- Deducción por nacimiento o adopción de hijos por importe único de 2.500 € por cada hijo nacido o adoptado en territorio español, pudiendo solicitar el abono anticipado de las mismas.

Para la solicitud de esta deducción o de la prestación existen dos procedimientos:

- 1. Cuando el beneficiario que realice una actividad remunerada por la que esté dado de alta en la Seguridad Social o Mutualidad, solicite el pago anticipado de la deducción por maternidad mediante la presentación del modelo 140 para pedir el cobro de 100€ mensuales solicitará simultáneamente el pago de 2.500€ por nacimiento o adopción.
 - En el supuesto de no solicitar la deducción por nacimiento o adopción de forma anticipada, se practicará en la declaración del IRPF (cuando se perciba la deducción de forma anticipada no se minorará la cuota diferencial del impuesto) del periodo impositivo en el que se haya efectuado la inscripción del descendiente en el Registro Civil.
- 2. Cuando el beneficiario no realice una actividad remunerada ó no esté dado de alta en la Seguridad Social o Mutualidad, la solicitud de pago de 2.500€ se realizará mediante el *modelo 141*.

La Seguridad Social establece una prestación económica no contributiva por nacimiento o adopción de hijos por importe único de 2.500 € por cada hijo nacido o adoptado en territorio español.

Para más información llamar al 901.33.55.33 o visitar www.aeat.es - Familia

3.2. Deducciones y ayudas autonómicas (Comunidad de Madrid).

Las ayudas establecidas por la Comunidad de Madrid para 2008, podrán aplicarse en la Declaración de la Renta siempre que la Base imponible en el IRPF no supere los 35.630 Eur. en declaración individual, o los 36.200 Eur. en declaración conjunta.

- Deducciones por nacimiento o adopción:
 - ✓ Primer hijo/a: 600 Eur.
 - ✓ Segundo hijo/a: 750 Eur.
 - ✓ Tercer y sucesivos: 900 Eur.
 - ✓ Partos/adopciones múltiples: 600 Eur. adicionales.
 - ✓ En caso de adopción internacional, estos importes se incrementan en 600 Eur.
- ❖ Independientemente de las anteriores ayudas, en la Comunidad de Madrid se puede solicitar otra ayuda complementaria (1) de 100 Eur., de pago único:
 - ✓ La ayuda debe solicitarla la madre.
 - ✓ La solicitud deberá presentarse en los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento ó del inicio de la convivencia en caso de adopción.

Documentación necesaria:

- ✓ Solicitud en <u>modelo oficial</u>.
- ✓ Fotocopia DNI de la madre.
- ✓ Documento que acredite el empadronamiento de la beneficiaria.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia.

Para más información llamar al 012 o visitar <u>www.madrid.org</u> – Servicios y Trámites

⁽¹⁾ NOTA: A la hora de publicación de este trabajo, la Comunidad de Madrid no ha publicado aún en el BOCM la modificación de las condiciones del "cheque bebé", pero según información del 012, éstas serán de 300 a partir del tercer hijo y a partir del primero para rentas bajas (La consideración de renta baja aún se desconoce).

3.3. Ayuda de guardería del Convenio Colectivo.

Según establece el Art. 58 del Convenio Colectivo, la ayuda de guardería se percibirá por cada hijo/a menor de 3 años, en tres pagos; el primero, el año de nacimiento, y el último, en el año en que cumpla 2 años.

En caso de excedencia por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento, esta ayuda también se percibirá durante el primer año de excedencia.

Ayuda de guardería	2009	2010
Importe/año	800 €	850 €

4. Otra información importante

4.1. Fiscalidad.

La retención por anticipado del IRPF puede variar según las circunstancias personales, como el nacimiento o adopción de un hijo/a, la emancipación económica de un hijo/a, el hecho que cumpla 25 años, la discapacidad reconocida, etc.

Si se ha producido alguna variación familiar se debe cumplimentar la comunicación de datos al pagador (*Modelo 145*).

4.2. Seguridad Social.

Si se produce un alta o una baja de algún miembro de tu familia, deberás dirigirte a tu Centro de Asistencia Primaria o Centro de salud para actualizar tu cartilla de la Seguridad Social.

4.3. Póliza de Sanitas.

La póliza sanitaria que CECA tiene contratada con SANITAS cubre la asistencia sanitaria del empleado, permitiéndote incluir a tus familiares directos a un precio ventajoso. En el teléfono 901.100.210 te darán toda la información necesaria para la inclusión de tu hijo.

4.4. Plan de Pensiones de Empleados de CECA.

Debes tener en cuenta que desde que nace tu hijo y hasta la edad de 21 años, tiene derecho a la pensión de orfandad en caso de darse tal contingencia, por lo tanto, el Promotor (CECA), incluirá el hecho del nacimiento para el cálculo de las contingencias de riesgo en la póliza.



5. Impresos

5.1. De la Seguridad Social.

- ✓ Prestación por Maternidad, Adopción o Acogimiento (Enlace)
- ✓ Certificado de Empresa por Maternidad (Enlace)
- ✓ Prestación por Paternidad (Enlace)
- ✓ Certificado de Empresa por Paternidad (Enlace)

5.2. De la Agencia tributaria.

- ✓ Comunicación de datos al pagador (Mod. 145) (Enlace)
- ✓ Abono anticipado deducción por maternidad (Mod. 140) (Enlace)
- ✓ Pago único por nacimiento o adopción. (Mod. 141) (Enlace)

5.3. De la Comunidad de Madrid.

✓ Ayuda por nacimiento o adopción (Enlace)